



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1672

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 691 de Marzo 27 de 2014 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Subterráneas en caudal de 16.2 lps a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA-, para riego de frutales durante un término de cinco (5) años.

Que estando dentro de los términos legales para ello, la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA, identificada con el Nit. No. 800.194.600-3 mediante radicado interno No. 11365 de 2018, solicita renovación de la concesión de aguas subterráneas en mención y aporta para ello la siguiente documentación:

- Orden de Compra equipo de medición de niveles estáticos y dinámicos,
- Registro fotográfico de medidor de caudal instalado, Estudios fisicoquímicos,
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua radicado ante CORPAMAG,
- Facturas de pago por tasas por uso de agua
- Registro fotográfico tapa del pozo profundo instalada
- Solicitud de liquidación por servicios de evaluación
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas actualizado.

Que a través de radicado interno No. 2904 de 2019 el usuario aporta el Comprobante de Pago por Concepto de evaluación de la renovación solicitada expedido por Tesorería de la Corporación.

Que mediante Auto No. 2013 de Noviembre 8 de 2019, se admitió la solicitud y se ordenó la práctica de una inspección ocular al predio.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 12 de 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

"ANTECEDENTES

El predio Centro de Investigación Caribia, de propiedad de La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, Agrosavia, representada por el señor Ariel Wilfrido Hurtado Rodríguez, viene utilizando el recurso hídrico subterráneo para las labores relacionadas con la investigación de cultivos agrícolas, por lo cual inicia trámite de renovación de legalización del uso de las aguas provenientes de un pozo ubicado en el predio antes mencionado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1672
27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS"

Por tal motivo, el señor Hurtado, en su condición de representante legal del predio en mención, aporta la documentación necesaria, junto con el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, diligenciado con sus requeridos anexos, solicita renovación de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio Caribia.

Mediante Auto No. 2013 de noviembre 8 de 2019, la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad de lo solicitado y ordena visita de inspección.

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 12 de diciembre de 2019 y se contó con la presencia de la señora Lorena Palacio, funcionaria de Agrosavia.

LOCALIZACION:

El predio Caribia se encuentra ubicado en el corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°45'51.9" norte y 74°08'43.4" oeste.

Área total del predio: 440 hs.

Área cultivada: 20 hs.

Tipo de cultivo: Riego de frutales.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo profundo que se ubica al interior del predio Caribia, sobre las coordenadas geográficas 10°45'51.9" norte y 74°08'43.2" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de los cultivos de frutales.

Caudal solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 16.2 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de riego permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.



1700-37

RESOLUCION N°

1672

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS"

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante turbina de 40 hp, el agua se extrae y se envía directamente al predio y a las instalaciones del Centro de Investigación, una vez se cumple el tiempo de uso las aguas sobrantes, que para el caso del riego no se dá debido a que el riego es por goteo y en el caso del uso doméstico, las aguas van a un tanque séptico.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Caribia.

Profundidad: 86 metros.

Diámetro de boca: 8 pulgadas.

Producción: Este pozo tiene una capacidad de oferta, según formulario entregado, de 52 lps.

Coordenadas 10°45'51.9" norte y 74°08'43.4" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

USO DE AGUA	MODULO	CAUDAL	TOTAL
Riego de 20 hs cultivos frutales	0,81 lps/ha.	16,2 lps	16,2 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una capacidad de producción de 52 lps, por lo tanto, comparado con la demanda para uso del recurso que es de 16,2 lps, se puede decir que se cuenta con disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas subterráneas a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, representada legalmente por el señor Ariel Wilfrido Hurtado Rodríguez, en caudal de 16,2 lps, a partir del pozo existente en el predio Caribia, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°45'51.9" norte y 74°08'43,43" oeste, para beneficio del citado predio para riego de 20 hs de cultivo de frutales."

Que en Radicados Nos. 1905 y 2461 de 2020 AGROSAVIA aporta las certificaciones sobre la publicidad realizada al Auto No. 2013 de Noviembre 8 de 2019.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1672
27 MAYO 2021

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS”

tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4º del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1º de julio, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1º de agosto extendido hasta el 31 del mismo mes y año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1672

RESOLUCION N°

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS"

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.



1700-37

RESOLUCION N°

1672

FECHA:

27 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS”

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 12 de Diciembre de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por AGROSAVIA, con un caudal de 16,2 lps a partir del pozo profundo ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°45'51.9" norte y 74°08'43,43" oeste en beneficio del Predio CARIBIA, para uso doméstico y riego de frutales de 20has.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA, identificada con el Nit. No. 800.194.600-3, sobre el pozo existente en las coordenadas geográficas 10°45'51.9" norte y 74°08'43,43" oeste en beneficio del Predio CARIBIA, para uso doméstico y riego de frutales de 20 has, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la Resolución No. 1257 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua, en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua, y servicio de control y vigilancia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1672

RESOLUCION N°

FECHA: 27 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS”

3. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
6. Reparar la tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1672

27 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA- AGROSAVIA EN UN CAUDAL DE 16,2 LPS A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN EL PREDIO CARIBIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE FRUTALES DE 20 HAS”

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA – AGROSAVIA y/o quien haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 4239

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011